

399

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 12 NOV 2021

Proceso N° 2019-00723.

1. Téngase por contestada la reforma de la demanda por parte de los demandados YOLANDA CASAS AMAYA, JOSE IGNACIO CASAS CAITA y LEONOR AMAYA DE CASAS, (fl. 97 a 265) quienes dentro del término legal formularon excepciones de mérito.
2. Se informa al apoderado de ESMERALDA CASAS AMAYA, que mediante auto calendado el 4 de agosto de 2021, se le reconoció personería para actuar en nombre de la referida demandada.
3. Una vez surtido el trámite de las demandas de reconvención, se dispondrá lo pertinentes respecto de las excepciones de mérito formuladas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(4)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 089 Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(a), 

